



Provincia De Tierra Del Fuego  
Antártida e Islas Del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	22 MAR. 2023 Hs. 14:34
Numero:	98 Fojas: 8
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	JEREZ Dajana Ayelen Legislación

Nota N° 37 /2023

Letra: P- SIGMU

USHUAIA, 21/03/2023

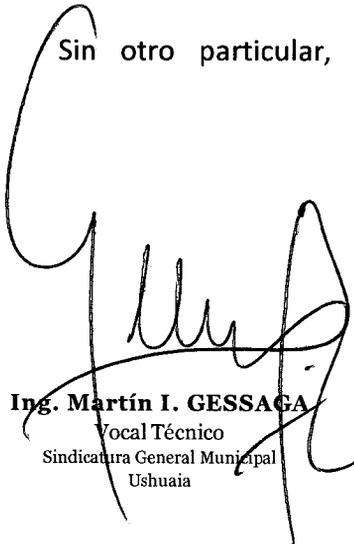
Señor Presidente:

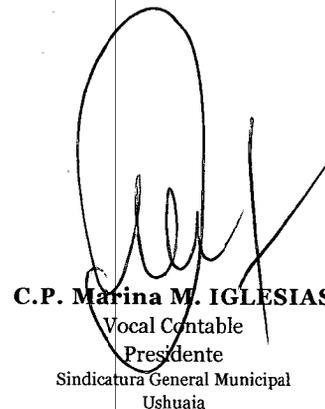
Concejo Deliberante Ushuaia

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., y por su intermedio al Cuerpo de Concejales, con el objeto de remitir proyecto de Ordenanza Municipal a los fines de adecuar la Ordenanza Municipal N° 3455, correspondiente a la creación de la Sindicatura General de la Municipalidad de Ushuaia, al nuevo texto de la Carta Orgánica Municipal jurada en el mes de octubre de 2022.

En atención a ello y a los fines de adecuar la misma, corresponde modificar los artículos 13, 14, 16, 20 y 25 de la citada ordenanza.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarlo atentamente.

  
**Ing. Martín I. GESSAGA**  
Vocal Técnico  
Sindicatura General Municipal  
Ushuaia

  
**C.P. Marina M. IGLESIAS**  
Vocal Contable  
Presidente  
Sindicatura General Municipal  
Ushuaia

AL  
SEÑOR PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Concejal Juan Carlos PINO

S/D



## PROYECTO DE ORDENANZA

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.-** SUSTITUIR el artículo 13 de la Ordenanza Municipal N° 3455, por el texto que a continuación se detalla:

“ARTÍCULO 13.- “Los miembros de la Sindicatura General Municipal duran CUATRO (4) años en sus mandatos, pudiendo ser designados por un nuevo periodo a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal con ratificación por mayoría agravada del Concejo Deliberante”.

**ARTÍCULO 2º.-** SUSTITUIR el artículo 14 de la Ordenanza Municipal N° 3455, por el texto que a continuación se detalla:

“ARTÍCULO 14.- Los miembros de la Sindicatura General Municipal están sujetos a remoción por el mecanismo de juicio político. Para los casos de renuncia, incapacidad, destitución o cualquier otra causal que impida continuar en el cargo a una o uno o más de las y los integrantes, se procede a integrar el cargo vacante mediante el procedimiento de designación establecido en los artículos 199 y 200 de la Carta Orgánica Municipal y lo dispuesto en la precedente Ordenanza, fijando fecha de concurso en no más de CUARENTA Y CINCO (45) días de producida la novedad. En caso de no haber transcurrido tres años desde la conformación de las ternas, podrá designarse a otro integrante de las mismas.”

**ARTÍCULO 3º.-** SUSTITUIR el artículo 16 de la Ordenanza Municipal N° 3455, por el texto que a continuación se detalla:

“ARTÍCULO 16.- Los miembros de la Sindicatura General Municipal perciben una remuneración no superior a la de las Concejales y los Concejales. Rigen para ellos las mismas inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones que para los Concejales”.



**ARTÍCULO 4°.-** SUSTITUIR el artículo 20 de la Ordenanza Municipal N° 3455, por el texto que a continuación se detalla:

“ARTÍCULO 20.- Será competencia de la Sindicatura General Municipal ejercer el control externo posterior de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y legal de:

1. Administración Municipal: Conformada por la Administración Central, Concejo Deliberante y Organismos descentralizados y Autárquicos creados o a crearse;
2. Empresas y Sociedades del Estado Municipal: Comprende a las Sociedades Anónimas con participación Municipal, Sociedades de economía mixta y otras entidades empresariales donde el municipio tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias”.

**ARTÍCULO 5°.-** SUSTITUIR el artículo 25 de la Ordenanza Municipal N° 3455, por el texto que a continuación se detalla:

“ARTÍCULO 25.- Para el ejercicio de su responsabilidad y competencia, la Sindicatura General Municipal, tiene las siguientes funciones y atribuciones, sin perjuicio de las establecidas en el Artículo 204 de la Carta Orgánica Municipal:

1. DE CONTROL

a) EN GENERAL: Ejerce ejercer el control externo posterior de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y legal de todos los entes sometidos a su jurisdicción y competencia. No puede efectuar juicios o valoraciones sobre criterios de oportunidad y conveniencia.

b) EN PARTICULAR:

I) Inspecciona las dependencias de los entes, controla las administraciones, examina y evalúa el control interno;

II) Efectúa auditorias sobre asuntos legales, presupuestarios, contables, económicos, financieros, patrimoniales;

III) Evalúa planes, programas, proyectos y operaciones;



- IV) Controla las cuentas de percepción e inversión, operaciones financieras patrimoniales de los fondos públicos y la gestión de los fondos públicos provinciales, nacionales e internacionales ingresados a los entes que fiscaliza;
- V) Aprueba o rechaza las Rendiciones de Cuentas;
- VI) Audita las unidades ejecutoras de programas y proyectos financiados por organismos, provinciales, nacionales e internacionales de créditos, conforme la legislación aplicable;
- VII) Audita las memorias y los estados contables, así como el grado de cumplimiento de los planes de acción y presupuesto de las empresas y sociedades con participación municipal;
- VIII) Fiscaliza la gestión de los fondos otorgados por medio de subsidios, subvenciones, préstamos, anticipos, aportes o garantías;
- IX) Fiscaliza la cuenta general del ejercicio;
- X) Se constituye en cualquier ente bajo su jurisdicción, recaba informes, documentación y elementos que considere necesarios, sin necesidad de autorización judicial;
- XI) Designa fiscales o auditores en dependencia de los entes;
- XII) Efectúa los controles con su propio personal;
- XIII) Toda otra función que el Concejo Deliberante le otorgue.

## 2. DE JURISDICCIÓN:

Sustancia juicio de cuentas y juicio administrativo de responsabilidad a los efectos de determinar la responsabilidad contable y administrativa - patrimonial, respectivamente; para lo cual puede:

- a) Hacer comparecer a las autoridades o funcionarios municipales, para que suministren informaciones que les fueran requeridas con motivo de los controles o juicios instaurados.
- b) Sustancia juicio de residencia de acuerdo a lo normado en Ordenanza Municipal 2483 y las que en el futuro se dicten.



### 3. DE REGLAMENTACIÓN:

- a) Dicta las normas de su funcionamiento interno, las que incluirán las del Cuerpo Plenario de Miembros, las Vocalías, la organización técnica administrativa y funcional, manual de misiones y funciones de los distintos cargos, normas sobre ingresos, promoción y remoción de personal, régimen de licencias y permisos, régimen de viáticos y todo otro aspecto que haga al desenvolvimiento normal de las actividades del organismo;
- b) Fija las normas, requisitos y plazos a los cuales se ajustarán las rendiciones de cuentas de los entes bajo su jurisdicción y competencia;
- c) Dispone que la información y documentación de las rendiciones de cuentas debe ser remitida a la Sindicatura General Municipal, así como la periodicidad y términos;
- d) Reglamenta los requisitos y formalidades que reunirá la documentación de la gestión realizada, en sus diferentes aspectos, en los entes bajo su jurisdicción y competencia;
- e) Dicta la normativa referida al sistema de control de la Sindicatura General Municipal, que responda a los objetivos y metas institucionales y a un modelo de control que abarque los aspectos legales, presupuestarios, contables, económicos, financieros, patrimoniales, operativos y de gestión;
- f) Fija los criterios o pautas de control, estableciendo las normas destinadas a tal fin;
- g) Dicta toda otra norma reglamentaria y de procedimiento necesaria para el cumplimiento de la presente ordenanza.

### 4. INSTITUCIONALES, DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

- a) Designa, promueve y remueve a su personal, de conformidad a los sistemas establecidos en el reglamento interno;
- b) Interpone directamente la inconstitucionalidad de las ordenanzas que afecten sus facultades; de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal;
- c) Suscribe Convenios con Organismos Públicos de Control de otras jurisdicciones, relativos a temas vinculados con su finalidad ad referéndum del Concejo Deliberante.



## 5. DISCIPLINARIAS:

a) Puede aplicar multas en los siguientes casos:

I) Incumplimiento a las resoluciones o emplazamientos de la Sindicatura General Municipal o de sus funcionarios;

II) Ante la existencia de irregularidades administrativas;

III) Incumplimiento de la obligación prevista en la presente ordenanza;

IV) Incumplimiento de las observaciones formuladas de conformidad a lo previsto en la presente ordenanza y en las condiciones que la misma establece;

V) Por la falta de adopción de las medidas administrativas que se ordene cumplir para prevenir y corregir irregularidades.

En todos los casos, las multas aplicadas serán puestas en conocimiento del superior jerárquico del agente sancionado o de la autoridad que corresponda.

El monto de las mismas, podrá elevarse hasta una suma igual a CUATRO (4) veces la retribución mínima (sueldo básico) fijada en el escalafón para el personal de la administración municipal central, como máximo y de conformidad con la reglamentación que se dicte.

b) Exigir ante la autoridad competente la aplicación de medidas disciplinarias o las que correspondieren, de conformidad al rango del agente o funcionario intimado o sancionado; sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondieren.

## 6. DE ASESORAMIENTO:

a) Puede dictaminar en forma previa a solicitud del área o funcionario interesado;

b) Propone al Concejo Deliberante proyectos de normas legales y reglamentarias que estime convenientes para el mejor control de la percepción e inversión de los recursos del municipio, en particular;



c) Insta a las autoridades correspondientes, la adopción de las medidas administrativas que considere necesarias para prevenir y corregir irregularidades y lograr mayor economía, eficiencia y eficacia;

#### 7. DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD:

a) Presenta al Concejo Deliberante un informe anual sobre su gestión antes del treinta (30) de junio del año siguiente, debiendo darle amplia publicidad;

b) Informa al Concejo Deliberante, acerca de la cuenta general del ejercicio;

c) Suministra directamente al Concejo Deliberante los informes y antecedentes necesarios para el mejor cumplimiento de las atribuciones previstas en esta ordenanza;

d) Comunica al Concejo Deliberante, cuando la responsabilidad pudiera alcanzar a los funcionarios municipales;

e) Emite informes referidos a las auditorías realizadas de legalidad, operativas, de gestión (economía - eficiencia - eficacia), sobre aspectos económicos, financieros, patrimoniales y sobre estados contables que, según su naturaleza podrán integrar o no, como elementos probatorios, el juicio de cuentas, el juicio administrativo de responsabilidad o el juicio de residencia;

f) Pone en conocimiento al Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante y Defensor del Vecino, cuando se presuma la existencia de delitos de acción pública;

g) Hace publicar los fallos y resoluciones de la Sindicatura General Municipal en el boletín oficial; y cuando lo considere conveniente y la naturaleza de la cuestión lo permita, en todos los diarios locales y página web Municipal;

h) Hace conocer a las autoridades que en cada caso correspondan y a la población, por cualquier medio, las tareas que realiza y sus resultados cuya publicación sea posible;

i) Solicita los antecedentes e informes necesarios para el cumplimiento de su cometido y exigir la presentación de libros, registros, expedientes y documentos de los organismos bajo su jurisdicción y competencia;



- j) Requiere informes a la contaduría general de la municipalidad, cuando lo estime necesario, sobre el desarrollo y registro de las operaciones económicas financieras-patrimoniales;
- k) Solicita a los entes sometidos a su jurisdicción y competencia, la comunicación de todas las normas legales vinculadas con su gestión administrativa-financiera - patrimonial, en la forma y plazos que establezca la reglamentación;
- l) Solicita a terceros el reconocimiento de la autenticidad de los documentos emergentes de su relación contractual o fiscal, con algunos de los entes comprendidos en la jurisdicción y competencia de la Sindicatura General Municipal;
- m) Se dirige a entes públicos de otras jurisdicciones, solicita información y dictámenes; accede a su documentación o solicita el reconocimiento de la autenticidad de los documentos emergentes de relaciones legales, contractuales o de otra índole, con alguno de los entes comprendidos en la jurisdicción y competencia de la Sindicatura General Municipal.

#### 8. DE INTERPRETACIÓN LEGAL:

Interpreta las normas establecidas en esta ordenanza y toda otra en materia de su competencia, de conformidad al procedimiento que se establezca. Los pronunciamientos de la Sindicatura General Municipal constituyen la doctrina legal aplicable.

#### 9. USO DE LA FUERZA PÚBLICA:

Para el cumplimiento de sus funciones, la Sindicatura General Municipal puede solicitar el auxilio de la fuerza pública, cuando las circunstancias lo exijan.

#### 10. PERFECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL:

- a) La Sindicatura General Municipal, puede formar parte de toda institución que nuclea a los organismos públicos de control externo;
- b) Es función propia de la Sindicatura General Municipal, realizar las investigaciones y estudios técnicos para su permanente perfeccionamiento.”



Provincia De Tierra Del Fuego  
Antártida e Islas Del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



**ARTÍCULO 6°.-** REGÍSTRESE. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

### **CLÁUSULAS TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** PRORROGAR el mandato de los funcionarios que integran la Sindicatura General Municipal, designados por Decretos Municipales N° 619/2018, 1807/2018 y 1808/2018, 281/2019, hasta el llamado a concurso y designación de los nuevos integrantes, que deberá realizarse a la mitad del mandato del Departamento Ejecutivo Municipal, periodo 2023-2027, según los términos del artículo 201 de la Carta Orgánica Municipal o hasta tanto se efectúe una nueva designación a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal en los términos del artículo 13 de la Ordenanza Municipal N° 3455.

ORDENANZA MUNICIPAL N° \_\_\_\_\_ /2023.-